

Estimados clientes,

En nuestro afán de mantenerles debidamente informados, comunicarles que, se ha publicado el **Real Decreto-ley 16/2022 de 6 de septiembre, para la mejora de las personas trabajadoras al servicio del hogar.**

El objeto de la presente norma es la equiparación de condiciones de trabajo y de Seguridad Social de las personas trabajadoras del hogar familiar a las del resto de personas trabajadoras por cuenta ajena, evitando cualquier tipo de discriminación entre ambas.

Asimismo, hay que destacar la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Unión Europea, de 24 de febrero de 2022, asunto C389/20, en el que se ha establecido con rotundidad que no son compatibles con el ordenamiento de la Unión Europea normas de Seguridad Social que sitúen a las trabajadoras en desventaja respecto a los trabajadores, así como el Convenio número 189 de la Organización Internacional del Trabajo (en adelante OIT) sobre condiciones relativas al trabajo decente para las personas trabajadoras en el ámbito doméstico.

El citado Real Decreto-ley modifica la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, especificando que las personas trabajadoras en el ámbito de la relación laboral de carácter especial del servicio del hogar familiar tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Se modifica el artículo 33.2 del Estatuto de los Trabajadores con la cobertura del Fondo de Garantía Salarial para indemnizaciones reconocidas como consecuencia de sentencia, auto, acto de conciliación o resolución administrativa por extinción de contrato o por causa de despido, en los casos que legalmente procedan, en caso de no abono por parte del empleador.

Se modifica de igual manera el artículo 251, con supresión de apartado d) de la Ley General de la Seguridad Social a efectos de que no quede excluida de la acción protectora la correspondiente a desempleo, así como el artículo 267 de la citada norma para que conste como situación legal de desempleo la extinción por causa justificada, incorporado en un nuevo articulado. Es decir, que en caso de despido las personas trabajadoras podrán solicitar la prestación por desempleo (paro).

Se actualiza el contenido de la disposición transitoria decimosexta de la Ley General de la Seguridad Social, actualizándose las bases de cotización en idéntica proporción al incremento del salario mínimo interprofesional para el ejercicio 2022.

Para el ejercicio 2023 las retribuciones mensuales y las bases de cotización quedarían de la siguiente manera:

Tramo	Retribución mensual				Base de cotización
	Euros/mes				
1.º	Hasta	269,00			250,00
2.º	Desde	269,01	Hasta	418,00	357,00
3.º	Desde	418,01	Hasta	568,00	493,00
4.º	Desde	568,01	Hasta	718,00	643,00
5.º	Desde	718,01	Hasta	869,00	794,00
6.º	Desde	869,01	Hasta	1.017,00	943,00
7.º	Desde	1.017,01	Hasta	1.166,669	1.166,70
8.º	Desde	1.166,67			Retribución mensual

Se modifica el Real Decreto 1620/2011 de 14 de noviembre por el que se regula la relación laboral de carácter especial del servicio del hogar familiar, en cuyo artículo 5 establece que en defecto de pacto escrito el contrato se entenderá celebrado por tiempo indefinido y a jornada completa, debiendo recibir la persona trabajadora información del mismo.

Se modifica el artículo 11, por el que se establece que las causas de extinción serán las tasadas en el artículo 49.1 del Estatuto de los Trabajadores.

En la disposición adicional primera del Real Decreto 1620/2011 se establece, para las personas contratadas o nuevas contrataciones bajo cualquier modalidad contractual, una reducción del 20% en la aportación empresarial a la cotización a la seguridad social por contingencias comunes, así como a una bonificación del 80% en las aportaciones de empresariales a la cotización por desempleo y FOGASA.

Asimismo, si se cumplen los requisitos de patrimonio y/o renta determinados reglamentariamente, y como alternativa a la reducción prevista en el apartado anterior, se podrá obtener durante toda la vigencia del contrato, una bonificación del 30 o 45% en la aportación empresarial por contingencias comunes.



Calle General Gutiérrez, 3, 38003 S/C de Tenerife
Calle Agustín Millares, 18, 35001, Las Palmas de Gran Canaria
T +(34) 922 288 527 F +(34) 922 888 333
info@assap.es – www.assap.es

Dichas bonificaciones sólo serán aplicables a una única persona contratada por cada empleador/a.

Por último, a mencionar que la cotización por la contingencia de desempleo y FOGASA para las personas incluidas en el Sistema Especial de Empleados de Hogar, dentro del Régimen General de la Seguridad Social, será obligatoria a partir del 1 de octubre de 2022 (a partir del 01 de enero de 2023 en el caso de prestar servicios dicha persona empleada al servicio del hogar familiar menos de 60 horas mensuales)

Pueden acceder a dicho texto legal en el siguiente enlace:

<https://www.boe.es/boe/dias/2022/09/08/pdfs/BOE-A-2022-14680.pdf>

Sin otro particular, y esperando que la información sea de interés, quedamos como siempre a su disposición para todo aquello en lo que les podamos ayudar.

Reciban un cordial saludo,